



O R D E N A N Z A N° 11487

Visto:

El Expediente N° 1.120.405 L 74, de fecha 12 de junio de 2024, remitido por el Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto y ...

Considerando:

Que mediante el Expediente referenciado en el visto se solicita la prórroga por ciento veinte (120) días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.414 de fecha 9 de abril de 2024, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que por la Ordenanza N° 10.710 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591 el que quedara redactado de la siguiente manera: C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos.

Que, el artículo 2° de la norma mencionada establecía un plazo de ciento veinte (120) días corridos el cual ha expirado a la fecha siendo necesaria su prórroga.

Que la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia se ve afectada y/o imposibilitada en su capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, por lo que desde la Secretaria de Desarrollo Social y Educación se los asiste con un bolsón con productos alimenticios, habiendo incrementado la demanda del mismo en más de un 100% (cien por ciento)

Que, el plan de ajuste nacional vigente es una realidad que impacta a los sectores más vulnerables de la sociedad civil, con aumento de la pobreza, a lo que nuestra ciudad no es ajena a este contexto.

Que, por lo antes expuesto y en virtud de que la situación general se ha mantenido y en consonancia con lo autorizado por las sucesivas prórrogas de la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.414, es que se solicita una nueva prórroga.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Prorróguese por ciento veinte (120) días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 noviembre del año 2020, que se contabilizarán a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en el Salón de Actos "Alejo Peyret" del Colegio Del Uruguay "Justo José de Urquiza", a veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 31 de julio de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 01 de agosto de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.487 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno